

CONTRATO N°: 293/15/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DEL CÓMIC ELECTORAL INFANTIL: CUADERNO DE EJERCICIOS "UN DOMINGO MUY ESPECIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "IMPRESA JUVENTUD, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO RODRÍGUEZ ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público **autónomo**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión del cómic electoral infantil: cuaderno de ejercicios "un domingo muy especial" del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/31/2015 y en fecha cuatro de mayo de dos mil quince, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la partida descrita en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número ciento noventa y cinco mil quinientos setenta y dos, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público número diez del Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 00051895, que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número IJU820401RH2, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que el C. Alberto Rodríguez Abraham, es su apoderado legal según consta en el instrumento notarial número treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve, de fecha tres de junio de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y nueve del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses; y quien se identifica con credencial para votar con folio número . . . expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la impresión, encuadernación, litografía y grabado en general.

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Antonio Valeriano, número 305-A, Colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, Código Postal 02930.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de impresión del cómic electoral infantil: cuaderno de ejercicios "un domingo muy especial", relativo a la partida que se describe a continuación y en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/31/2015, así como en la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA" en el Acto de Presentación Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha cuatro de mayo de dos mil quince, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, de conformidad a lo siguiente:

N.P.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ÚNICA	<p>Cómic Electoral Infantil: Cuaderno de Ejercicios "Un Domingo muy Especial"</p> <p>Documento Descripción de los elementos: Documento tamaño final de 14x21.5 cm. de 24 páginas, con interiores en papel bond de 105 gr/m2, impresos a selección de color (4x4). Forros en papel Bristol de 180 gr, impresos a selección de color (4x1). Acabado: Engrapado a caballo.</p> <p>Forros Formato extendido: 28.5x22 cm. (considerando 5 mm para rebase). Formato final del documento: 14x21.5 cm. (vertical). Papel: Bristol de 180 gr. Tipo de impresión: Offset prensa plana a selección de color (4x1 tintas). Fuentes: Tipografía en curvas. Programa: ai</p> <p>Interiores Total del documento: 24 páginas. Formato: 14x21.5 cm. (vertical).</p>	\$3.306	\$264,480.00

N.P.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<p>Papel: Bond de 105 gr/m2. Tipo de impresión: Offset prensa plana a selección de color (4x4). Fuentes: Tipografía en curvas. Programa: PDF</p> <p>Observaciones Tiraje: 80,000 ejemplares.</p> <p>Se solicitarán pruebas de color (para visto bueno por parte de la Unidad Administrativa Interesada) previas a la producción del cuaderno de ejercicios. Previo a la impresión del documento, se solicitará revisión a pie de máquina. Una vez firmada la impresión de Vo. Bo. de interiores y forros, se procederá a la producción.</p>		
MONTO TOTAL			\$264,480.00

Nota 1: Los documentos, archivos y dummies, se deberán recoger al momento de la firma del pedido. Se incluye un CD con los archivos, imágenes, fotografías y fuentes para filmar, realizados en plataforma Macintosh.

Nota 2: Para autorizar la elaboración de negativos y/o placas se deberá realizar una impresión en laser a 600 dpi del documento, que será revisada y, en su caso, autorizada, por la Unidad Administrativa Interesada. Todos los negativos y/o placas serán elaborados por reproducción digital, con la resolución más conveniente, según exija el diseño, no se aceptarán negativos formados manualmente, de ser necesario el proveedor deberá facilitar una prueba de color en caso de portadas.

Nota 3: Al inicio de la impresión, se hará una revisión a pie de máquina, donde la Unidad Administrativa Interesada supervisará los tonos, el papel y la calidad de la impresión, de los interiores del documento y la portada; una vez aprobados estos, se firmará una muestra de impresión y se iniciará el tiraje.

Importante: Si se inicia el tiraje sin autorización y existieran fallas en el documento, será responsabilidad única del "LA EMPRESA", y la Unidad Administrativa Interesada tendrá la facultad de aceptar o no el trabajo.

Nota 4: No se recibirán trabajos ni documentos con mal registro, rayados, maltratados, manchados, mal pegados, mal engrapados, mal refinados, mal doblados, mal compaginados, con piojos o basura, etc.

Nota 5: Cualquier tipo de autorización será a través de la firma de la Unidad Administrativa Interesada.

Forma de entrega: Empaquetados según sea el caso (caja y/o envoltura de papel craft), con la leyenda en el exterior del nombre del documento, la fecha de entrega y número de ejemplares que contiene cada paquete, se solicitan 100 ejemplares por paquete. Al entregar los ejemplares se tendrán que entregar a la Unidad Administrativa interesada, las muestras autorizadas y los archivos digitales, todo en un empaque único rígido; para poder recibir el material impreso.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el total de los impresos en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, el día 27 de mayo de 2015, a las 15:00 hrs. como límite, en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, y conforme a las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/31/2015, debiendo tomar en consideración, en su caso, lo acordado mediante la Junta de Aclaraciones de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, así como las especificaciones que el "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por los impresos materia de este instrumento será la cantidad de **\$264,480.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", mediante cheque, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los impresos, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el diez de junio de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la contratación del servicio referente a los impresos estipulados en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los impresos adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México),

S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA

EMPRESA con su personal, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan **"LAS PARTES"** que, cuando **"LA EMPRESA"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"LA EMPRESA"**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando **"LA EMPRESA"**:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta técnica-económica de **"LA EMPRESA"**, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México,

renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO**

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

**"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL**

C. ALBERTO RODRÍGUEZ ABRAHAM

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO
GARCÍA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

El presente contrato se celebra en virtud de la convocatoria pública de licitación número 100/2017, emitida por el Poder Judicial de la Federación, para la adquisición de bienes muebles de uso común, en el marco del Programa de Inversión Pública del Poder Judicial de la Federación.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
FOR CONTRACTO DE 60
APORTE 100/2017

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
FOR CONTRACTO DE 60
APORTE 100/2017

ALBERTO TORRES ABRAHAM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERNA

ALBERTO TORRES ABRAHAM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERNA

ALBERTO TORRES ABRAHAM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERNA

ALBERTO TORRES ABRAHAM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERNA

ALBERTO TORRES ABRAHAM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERNA

ALBERTO TORRES ABRAHAM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERNA

ALBERTO TORRES ABRAHAM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERNA

ALBERTO TORRES ABRAHAM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERNA